



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 359

( 12 SEP 2018 )

**“Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá.”**

**La Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y asignadas en la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante los radicados No. E1-2018-014186 del 17 de mayo de 2018 y E1-2018-019824 del 10 de julio de 2018, el señor Luis Miguel Isaza Upegui, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONEXION DEL TEQUENDAMA**, con NIT. 900.911.821-4, remitió información para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el desarrollo del proyecto *“Contrato-1686 de 2015, Mejoramiento Mediante la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental de los Terceros Carriles de Adelantamiento Tramo Anapoima .Balsillas y Segunda Calzada Tramo Balsillas-Mosquera, para la Ampliación de la Infraestructura Vial de la Carretera Chía-Mosquera-Girardot”*, localizado en los municipios de Mosquera, Chía y Girardot en el departamento de Cundinamarca.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en atención a lo anterior, deberá dar apertura al expediente a fin de iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto *“Contrato-1686 de 2015, Mejoramiento Mediante la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental de los Terceros Carriles de Adelantamiento Tramo Anapoima .Balsillas y Segunda Calzada Tramo Balsillas-Mosquera, para la Ampliación de la Infraestructura Vial de la Carretera Chía-Mosquera-Girardot”*, en los municipios de Mosquera, Chía y Girardot en el departamento de Cundinamarca.”

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 2 del Acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA , aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, declaró como *“Área de reserva Forestal Protectora- Productora la cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota de 2.650 y tengan*

*"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal y definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá."*

*una pendiente inferior a 100% y de las definidas por el artículo 1 de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá"*

Que mediante la Resolución 0138 del 31 de enero de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realinderó la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aprobada en la Resolución ejecutiva No 076 de 1977.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (Subrayado fuera de texto)*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los requisitos y el procedimiento de sustracción de áreas en las Reservas Forestales Nacionales y Regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que una vez revisada la información allegada por el señor Luis Miguel Isaza Upegui, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONEXION DEL TEQUENDAMA**, con NIT. 900.911.821-4, esta Dirección determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, requeridos para el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto *"Contrato-1686 de 2015, Mejoramiento Mediante la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental de los Terceros Carriles de Adelantamiento Tramo Anapoima .Balsillas y Segunda Calzada Tramo Balsillas-Mosquera, para la Ampliación de la Infraestructura Vial de la Carretera Chía-Mosquera-Girardot"*, localizado en los municipios de Mosquera, Chía y Girardot en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se encargó a la funcionaria **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal y definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá."

**ARTÍCULO 1. – APERTURAR** el expediente No. **SRF- 461**, el cual contendrá todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por el señor Luis Miguel Isaza Upegui, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CONEXION DEL TEQUENDAMA**, con NIT. 900.911.821-4, para el proyecto "Contrato-1686 de 2015, Mejoramiento Mediante la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental de los Terceros Carriles de Adelantamiento Tramo Anapoima. Balsillas y Segunda Calzada Tramo Balsillas-Mosquera, para la Ampliación de la Infraestructura Vial de la Carretera Chía-Mosquera-Girardot", en los municipios de Mosquera, Chía y Girardot en el departamento de Cundinamarca."

**ARTICULO 2. – INICIAR** la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto "Contrato-1686 de 2015, Mejoramiento Mediante la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental de los Terceros Carriles de Adelantamiento Tramo Anapoima .Balsillas y Segunda Calzada Tramo Balsillas-Mosquera, para la Ampliación de la Infraestructura Vial de la Carretera Chía-Mosquera-Girardot", localizado en los municipios de la Anapoima, Balsillas, Mosquera, Chía, Mosquera, Girardot en el departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO 3. – NOTIFICAR** el contenido al representante legal del **CONSORCIO CONEXION DEL TEQUENDAMA**, con NIT. 900.911.821-4, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 4. – COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a los municipios de Mosquera, Chía y Girardot en el departamento de Cundinamarca y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTICULO 5. – PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 6. – RECURSO** En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 SEP 2018

**NATALÍA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Proyectó:** Lili Yulieth Robledo Palacios / Contratista D.B.B.S.E. MADS

**Revisó:** Yenny Paola Lozano / Abogada contratista D.B.B.S.E. MADS

**Vo.Bo.:** Rubén Darío Guerra Useda / Coordinador Grupo GIBRFN

**Vo.Bo.:** Myriam Amparo Andrade/ Contratista D.B.B.S.E. MADS

**Vo.Bo.:** Paola Catalina Isoza Velásquez/ Contratista D.B.B.S.E. MADS

**Expediente:** SRF - 461

**Auto:** Inicio evaluación solicitud de sustracción

**Solicitante:** CONSORCIO CONEXIÓN DEL TEQUENDAMA

**Proyectó:** Contrato-1686 de 2015

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal y definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá."

SRF-\_461, área solicitada

